

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.825 · 1972

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Boletín Oficial, 13 de septiembre de 1972 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Prefectura Naval Argentina

Ley 19.825

DESTINO DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES AL ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO MARITIMO.

BUENOS AIRES, 6 de septiembre de 1972

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de Estatuto de la Revolución Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. El importe de las multas aplicadas por infracciones al ordenamiento administrativo marítimo, será ingresado en la Cuenta Especial Item 819 'Producidos Varios' de la Prefectura Naval Argentina con el objeto de obtener medios para las tareas de búsqueda y rescate y el servicio de radiocomunicaciones destinados a incrementar la seguridad de la navegación y la salvaguardia de la vida humana en el mar.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

LANUSSE - Aguirre Obarri0 - Licciardo-



VEREDICTA LEYES

Prefectura Naval Argentina. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).